

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION, EVALUACION
Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA
MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAVALI Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA** 085

Conste por el presente documento el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAVALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N° 00188009, reconocido mediante credencial expedida el 11-12-2022 por el Jurado Nacional de Elecciones RESOLUCION N° 02279-2022-JEE-CPOR/JNE y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**, con RUC N° 20191550138 domicilio legal en CAL.CENTRAL NRO. S/N (SAN ALEJANDRO) UCAVALI - PADRE ABAD - IRAZOLA, debidamente representada por su Alcalde señor **WILMER SAAVEDRA GOMEZ**, identificado con DNI N° 46946948, autorizado para la suscripción de este convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2024-MD-CR, de fecha 25 de Julio del 2024, instituciones a las cuales se aludirá en este documento como **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** respectivamente; y que acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27763, Ley de Bases de Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF
- 1.6. Directiva N 001-2019-EF/63/01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63-01
- 1.7. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.
- 1.8. Ley N° 2867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.9. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria Ley N° 30222

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION
MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1432 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por aplicación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"



obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es un organismo del Gobierno Local de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Pública del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, entre sus funciones esta la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, entre sus funciones esta la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía, con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que formule, evalúe y ejecute un Proyecto de Inversión, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión en los que se refiere la Cláusula cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO DESDE EMP. R2503019 (CASERIO VALLE SAGRADO) HASTA EMP. R2503025 DISTRITO DE IRAZOLA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*



6.2 Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Con obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados al GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.3 Si EL GOBIERNO REGIONAL rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la ejecución del proyecto de inversión: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL TRAMO DESDE EMP. R2503019 (CASERIO VALLE SAGRADO) HASTA EMP. R2503025 DISTRITO DE IRAZOLA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, serán asumidos por el GOBIERNO REGIONAL, a través del financiamiento correspondiente

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (03) años, contada a partir de la fecha de su suscripción.

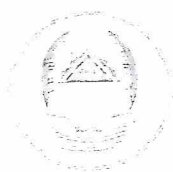
La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"



- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

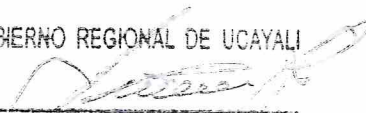
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

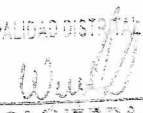
El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ucayali a los 03 días del mes de Setiembre del año 2024

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

MANUEL GAMBINI RUPAY
GOBERNADOR
Gobierno Regional de Ucayali

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

WILMER SAAVEDRA GOMEZ
Alcalde

WILMER SAAVEDRA GOMEZ
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Irazola